

DECRETO: N° 11646 /2.017  
ARICA, 8 de Agosto de 2.017.-

**VISTOS:**

a. Lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; La Ordenanza N° 01/2014 de fecha 24 de Junio de 2.014, Que Regula la Autorización y la Explotación Comercial de Máquinas de Habilidad o Destreza en la Comuna de Arica; los artículos 12, 56 y 63 letra i), de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la patente Rol N° 2-17555; el Ordinario N° 1987/2017 de fecha 4 de Agosto de 2017 de la Sección Inspecciones Generales; El parte N° 10952 de fecha 25 de Julio de 2017 de la Sección Inspecciones Generales.

**CONSIDERANDO:**

a. La patente comercial Rol N° 2-17555, a nombre de Mario Dagoberto Sierra Castillo Import. Export. E.I.R.L., Rut N°76.313.387-7, con domicilio comercial en Avenida Cancha Rayada N° 3506, de Arica, en el giro "Juegos electrónicos y ciber"

b. El ordinario N° 1987 de fecha 4 de Agosto de 2017 de la Oficina de Inspecciones Generales dirigido a Jurídico, quien da cuenta del domicilio de Avenida Cancha Rayada N°3506, activado por Mario Dagoberto Sierra Castillo, Rut N° 5.503.565-2, el giro máquinas tragamonedas, sin dar cumplimiento al giro inicialmente otorgado "Juegos electrónicos y ciber"

c. La citación N° 10952 de fecha 25 de Julio de 2017 dirigido al Tercer Juzgado de Policía Local de Arica, que denuncia a Mario Dagoberto Sierra Castillo Import. Export. E.I.R.L., Rut N°76.313.387-7, por activar 37 máquinas tragamonedas, sin patente municipal.

d. La Ordenanza N° 01/2014 de fecha 24 de Junio de 2.014, Que Regula la Autorización y la Explotación Comercial de Máquinas de Habilidad o Destreza en la Comuna de Arica, en su artículo 16 señala que "Los actuales negocios a que se refiere esta ordenanza, que cuenten con patente vigente, deberán adecuarse a las nuevas disposiciones que ésta contempla, dentro de un plazo de seis meses, contado desde su publicación. Si no lo hicieren, verificando la autoridad edilicia el ejercicio de una actividad ilícita en un establecimiento comercial amparado por una patente municipal, se procederá a revocar la respectiva patente municipal, atendida la circunstancia de que las municipalidades se encuentran impedidas de autorizar actividades ilegales, como son, los juegos de azar.

e. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**PROCEDASE A LA REVOCACION INMEDIATA**, de la patente Rol N° 2-17555, activada por Mario Dagoberto Sierra Castillo Import. Export. E.I.R.L., Rut N°76.313.387-7, con domicilio comercial en Avenida Cancha Rayada N° 3506, en el giro "Juegos Electrónicos y ciber", y activar 37 máquinas tragamonedas sin catalogar y sin dar cumplimiento a las disposiciones de la Ordenanza 01/2014, que Regula la Autorización y la Explotación Comercial de Máquinas de Habilidad o Destreza en la Comuna de Arica, infringiendo con ello el artículo 23 y siguientes del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 Sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales notificará en conjunto con Carabineros de Chile, personalmente el presente Decreto al contribuyente.

La reactivación de la patente se hará efectiva mediante Decreto Alcaldicio, una vez que el contribuyente haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 01/2014 Que Regula la Autorización y la Explotación Comercial de Máquinas de Habilidad o Destreza en la Comuna de Arica.

**TENDRAN** presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Carabineros de Chile, Sección Rentas e Inspecciones Generales, para su conocimiento, cumplimiento y los administrativos que haya lugar.

ANOTESE NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.

CARLOS CASTILLO CALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/H/HC/CCG/MVO/MSE/MCC/mng



GUARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA